

de apremio.- La Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.

Huelva, 21 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-46/97-SE).*

#### ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía contra don Antonio del Prado Argumosa, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García Gómez, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de tres localidades para un espectáculo taurino el día 19 de abril de 1997, en la C/ Adriano de Sevilla.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 de ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos preve-

nidos en los artículos 18 y 19 del citado reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-4/97-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Públicos, que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 26 de febrero de 1996 contra Peña Gallística Sta. M.ª del Alcor por los hechos ocurridos el día 10 de marzo de 1996, en una nave anexa al bar Alcaudete de Carmona, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo. Se consideran probados los hechos:

1. Organización de una pelea de gallos en una nave anexa al bar Alcaudete, de Carmona, sin la autorización Gubernativa correspondiente.
2. Organización, práctica y desarrollo de apuestas prohibidas, no incluidas en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 75.1.a) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, respecto a la primera infracción, y el art. 5.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a la segunda, tipificado como infracción grave la primera y muy grave la segunda en el artículo 23.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para la primera y el art. 28.1 de la Ley 2/1986, anteriormente citada, para la segunda.

Se propone:

Que se sancione con multa de 5.500.000 ptas. (500.000 ptas. para la 1.ª infracción y 5.000.000 de ptas. por la 2.ª) de acuerdo con el artículo 28.1.a) y 31.1 de los mismos textos legales.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Denuncia, Acuerdo de Iniciación y Remisión al BOJA y al Ayuntamiento de Carmona del Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 5 de mayo de 1997.- El Instructor, M.ª Isabel García Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-33/97-SE).*

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE  
SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra don Enrique Expósito Casado, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García Gómez, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de ocho localidades para un Espectáculo Taurino el día 16 de abril de 1997 en la C/ Varflora de Sevilla.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificaciones del Servicio de Inspección.*

Acuerdos del Servicio de Inspección con Liquidación:

Por resultar desconocidos en el domicilio en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes, que a continuación se relacionan, los Acuerdos dictados por el Jefe del Servicio de Inspección, así como las liquidaciones practicadas en los mismos, todos ellos dimanantes de las Actas, que se detallan, incoadas y notificadas a los Sujetos pasivos por los Impuestos correspondientes.

El importe de estas liquidaciones podrá ser ingresado, en metálico o por cheque debidamente conformado, en la Caja de esta Delegación Provincial o a través de cualquier entidad colaboradora.

Contra la liquidación que se practica podrá interponer Recurso de Reposición ante este Organismo, o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación.

La interposición del Recurso o Reclamación no suspenderá, por sí sola, la obligación de pago de la Deuda.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 15 o 20 del mes siguiente a la publicación en el BOJA, según las mismas aparezcan entre los días 1 al 15 o 16 al último del mes respectivamente, si fuesen festivos se podrá practicar el ingreso en el día inmediato hábil posterior.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Sujeto pasivo: Lagares Cervantes, Daniel.  
Domicilio: Mar Adriático, 37 U.L. Redes. Pto. Sta. María (Cádiz).  
NIF: 34008513T.  
Acta núm.: 4214 B.  
Liquidación núm.: 94 4D 402.  
Deuda: 85.873 pesetas.

Sujeto pasivo: Lagares Cervantes, Esther.  
Domicilio: Avda. Blas Infante, 3, El Puerto Santa María (Cádiz).  
NIF: 31261212A.  
Acta núm.: 4212 8.  
Liquidación núm.: 95 4D 404.  
Deuda: 85.873 pesetas.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Sujeto pasivo: Cabello Ariza, Juan M.  
Domicilio: Plaza de la Herrería, 4, El Puerto de Santa María (Cádiz).  
NIF: 31153492S.  
Acta núm.: 612 C.  
Liquidación núm.: 95 1P 294088.  
Deuda: 15.073 pesetas.

Sujeto pasivo: Cabello Ariza, Juan M.  
Domicilio: Plaza de la Herrería, 4, El Puerto de Santa María (Cádiz).  
NIF: 31153492S.  
Acta núm.: 613 C.  
Liquidación núm.: 95 1P 295088.  
Deuda: 18.166 pesetas.

Sujeto pasivo: Cabello Ariza, Juan M.